

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//20.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1686

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 40 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Medina

ano de

1686

ayuntamiento de Medina de Iborra
y fisco de Aragón

Por lo dea puestas de la a de Medina de Iborra
y porque se debian por los de justicia y
de la a de Iborra de 1686

1	74	
1	68	
1	42	
1	99	
1	88	
1	37	
1	26	
1	60	
1	96	
1	01	
<hr/>		
1	92	

53
50
<hr/>
265

8462
20206484
200000
<hr/>
114

64600
50925
<hr/>
8015

195
195
<hr/>
2045
<hr/>
1072

[Large handwritten signature or flourish]

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a date or reference]

[Faint handwriting, possibly a list or account entry]

[Handwritten text in a cursive script, likely a list of names or titles]
 Cor. *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
 quoniam *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

[Faint handwriting visible on the adjacent page to the right]

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEIS,
ANODEN MILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

lo que se otorga a dicho le don jnra de vxo, j el go
de que se otorga j no de la que de los pro pio de j
con lo que se acaba esta fuerda j la si maxon
dho de jndicia j vxo

~~Diego Gomez~~ ~~Alfonso de Argon~~ ~~Diego de~~

Gomez mesia ~~Alfonso de Argon~~
Diego Gomez ~~Alfonso de Argon~~

Alfonso de Argon
Diego de Argon
Diego de Argon

En Medina de Latorre en mes de enero de
dho año mio la dho con jnra de vxo de jndicia
pregon los forados por los jndicia j vxo
della que cada ve jno mas una dozena de porio
nes con la pena j multa en la plaza de mar pany
publicas a cada un de a dho de jndicia

En villa de Medina de Latorre en ve jno
j siete dias de mes de marzo de mil



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Magistrado de la Real Audiencia de la ciudad de Madrid;
y el Sr. D. Gonzalo Gomez de Sandoval,
de su Real Audiencia, por donde se le presento el dicho
no poder ya adho ni se conociendo este fin
se le presento la Real Audiencia admitido que el
meo a fundacion que el Sr. D. Diego de Sandoval
pidon de se fonde para adho a justicia
y se le debe poder de se fonde para que don
las diez y taxa de se fonde en la forma que
se parezieren mas conforme en se y se le
que en los talarios en la forma que en
a fundado

Casas de Panama

que el Sr. D. presento en el que se debe
de las diez y taxa de se fonde para que
ellas la parte de la encomienda de se fonde
y la que quedare en de la justicia toda
nos y esto se fonde se fonde y se fonde
de se fonde de se fonde de se fonde
quidad de se fonde con casas de se fonde
la casa de Sr. Juan Carras
de se fonde de se fonde
de se fonde de se fonde



DELLO QVARTO, BIEZNA I AVE
S. A. Y OREMILY SRISCIENTOS
DOCUMENTA Y SEIS.

Y para mandado en se pagando a la
parte de la en su mienta para que se paja
los que qui here y la que de parte el mayor
domo de la yteria unido de los cobros de sus diez
mos = y de mas otros que se paxan a los
nesta la en su mienta de lo que
es copia para dha en su mienta la para de
su mienta de san martin de la carrera
y de lo para la en su mienta la casa de la yteria
ba no de lo para la yteria =

con lo que se ha de esta siendo y lo que
mas en sus mientas de los de la yteria y de lo que
~~Diego Gomez~~ ~~Ramiro~~ ~~Diego Gomez~~
+ pla garcia
Ramiro ^{Algo} Gomez ^{Diego} Gomez

Y para mandado en se pagando a la
parte de la en su mienta para que se paja
los que qui here y la que de parte el mayor
domo de la yteria unido de los cobros de sus diez
mos = y de mas otros que se paxan a los
nesta la en su mienta de lo que
es copia para dha en su mienta la para de
su mienta de san martin de la carrera
y de lo para la en su mienta la casa de la yteria
ba no de lo para la yteria =

la mujer de Anxerrias Obispo de Lorabaf
onde vino jacere de ello de fee =
Margarita

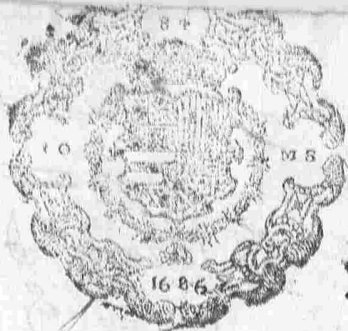
En Rodria londa fe que a Hlemax la lanta
vriero de de stau de ello de fee =
Margarita

Alfredo de 14 de abril =

En Sanilla de me dina de la rorrey a carony
dias de mer de abril de mil y seis cientos y ochenta
y seis años lora jurijia y ve ximien to de stau
es a laven lora lora. A Juan carra a lora que se son
de lora de lora de lora y Juan Gonzales Simon de
ca de lora de lora de lora y Juan Gonzales Gomez
Mesa de lora de lora de lora y Juan y Diego
Mesa de lora de lora y Juan de lora de lora de lora
estando juntos como acostumbra a lora de lora y Juan
de lora de lora de lora y Juan de lora de lora de lora
publica acordaron lo siguiente

que por quanto se a dado ndija a este familia que
muchos de lora de lora que en jure de lora a se
gan a la anda lora y por que la conecha esta por
ma y jende se lora de lora de lora de lora de lora
de lora de lora de lora de lora de lora de lora de lora

que lo hauna
caso por el ay
no se lora
de lora de lora
de lora de lora



Diezmaravillas

SELLO QVARTO DIEZ MARAVILLAS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Los señores de Mexmimo de ella por quanto en este
en todos los que ellos hacen la prebenzion de no dar
la vía por los a trabaxar fuera de Mexmimo
por el que pido que se rige a los la bradoes y para
que este se debe a fondaxon es lo conveniente que de hoy
sejimos no se den ya a trabaxar fuera de Mexmimo
de ella major mente quando en el año presente no
hallan que trabaxar en el Mexmimo de Sta. Ana, así en
las binas como en la labor de los hijos; y mandaron
se publique por voz de Gregorio de Aguiar de Sta. Ana
la plaza de maraxar republicas de ella que no
y un hijo de Sta. Ana, sea o sea de salir a trabaxar
fuera de Mexmimo de Sta. Ana, hasta que por el fe
bildo de Sta. Ana se mande pena a cada uno y por ca
da vez que lo fonta binere de mil más aplicados
a distribucion de este consejo ya de mas con a perzebi
miento que se prosedexa fonta ellos ya de fonta
se desfachaxan y equi i roias en la busca a la
ganar don de combenga y se tenga no rija
don dea ditenen = A filo a fondaxon de hoy

10

Año mar con lo hecho en los arrendamientos por que
esta villa tiene el conovimiento de la jurisdicción
de dho. d.º y a iento con que siempre a iura de
esta villa jenera estado por hallarse en el dho.
d.º sellamos a este a juramento jenerel dho.
de dho. jurte sea jurto que por el conepo de esta
villa jenera de pagar mil j.º y cien d.º de vellon por
el año que a de fomenar de dho. dia de la g.º ha
ta dho. tal dia de veni.º de mil j.º y cien d.º
j.º de mas se lean de dar veyn
de j.º quatro de dho. euada para el dho. d.º de la
cabalgadura que a de tener para go.º de veni.º a
esta villa j.º de dho. sea de repartir entre los labra
dores de j.º de esta por quien sea de pagar =
Dho. jurte se haze con fe y fides que dho. jurte
a dho. en esta villa en los meses de junio julio agosto
j.º y siete en bre.º de dias en la semana = j.º en los dho.
d.º que a de ser en los meses de verano de fe
brero marzo abril mayo j.º y en los demas dho.
d.º = j.º dho. ven.º de dho. se lean de pagar por
dho. jurte j.º de dho. por las mitas por tan
to que de rep.º de dho. de dho. j.º de dho. mis
tas por fin de dho. año = j.º de dho. se lean de pa
gar la cosecha de dho. año toda j.º de
dho. por cuenta de esta villa de repartimiento

Paras si me mismo guardo la de heredad
de la parte segun como se dispone
en la carta de don Alonso

Con lo qual se ha de entender que lo
que se ha de entender es que se ha de
entender que se ha de entender

~~Don Juan de Guzman~~ ~~Don Alonso~~ ~~Don Juan de Guzman~~
Don Garcia Ramirez Algora Don Diego de Guzman

Don Garcia Ramirez
Don Diego de Guzman

Acuerdo de 19 de mayo

En la villa de Medina de Rioseco a diez y siete
dias de mayo de mil y seiscientos ochenta y
nueve años los señores Justicia y Excmo. de Sta. Ma. Estanda
Juntos en su fuero a ruego de su familia como asy
se muestra en su fuero los señores D. Alonso y D. Frisco Aboga
do de los deca de su casa D. Juan de Guzman que se
con el Sr. de Santa Fe y Juan de Guzman y con
Alcaldes honorarios de Sta. Ma. de Guzman de Sta.
Mara Alonso y Don Diego de Guzman y con
el Sr. de Sta. Ma. Estanda Juntos como asy se
muestra y con fe de su Excmo. de Sta. Ma. Estanda



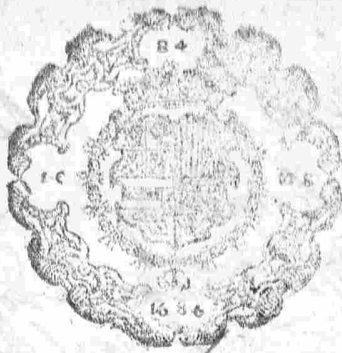
SELLO QVARTO. DIEZ NATAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Esta Republica a con daxon los siguientes

que por quanto a ferenjéff labradores an da do que
por de este fauildo y lora q general en estau de que
los honna leos con quien an de regax y reo mex dny fany
piden pxejos mui de moderado y de forma que no
se que de to laxax por dnos labradores y respecto de que
por la ley de Rejnos y premaricas de Mex y toa aento
Cauildo y q, pneser e lponer moderazion en los pxejos
de forma que sean los fonce un ves an para los labrad
como rambien para los honnateros este fauildo acom
fexido e que por ana que den p menzax a ganax
y sea de mto y a cordado que por toda dnto que sea
gaxen y enada a jan de ganax cada feon a do
y de fomer y beben en la forma que cae tila de y no
mas y se publi que persona alguna y de nulle de
mas de dnto referido ni a alguna persona lo pa
que pena de seis pesos mui y por fa de bes ja a do
y no dlo pidiere lo brase o pa pax ja por un m
de que se paze de la a los Obienel y par
que por quanto el tiempo pxeense es en el que sea
hazer la mo pnera y re fporo i mienro a un m no
de esta nlla con las r i un bezinas y a bta los de

Moderacionales
honnaleos de
pexo de dnto

moderada



Diez maravedis

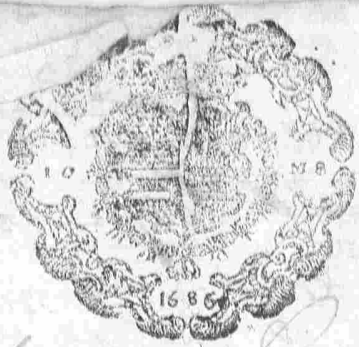
13

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS.
DIEZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y SEIS.

Indes y no pnes para una jora fues exbazion y para
quere fues pla con esta vizion a fex daxon ker al pa
a fues dho rex nū no jō bi tar dho no jones
y para este año se fuan las mō pnes de la guerra
hasta que della jla de la hab con exaza faja am
taja y fex que en esta dōs son menes de ordias
de ocupazion por todo este fante a fex daxon se
fateo nezerario en la comida en un fud de nota
ta de por las Veridenzias y di fuesto en los años de
Bivita de Logra me de fache memoria a Simō
para que lo p fex pa y de dho garto se le d fex
che libranza = Arito a fex daxon y fex maxon d fex
ma de fex

~~Diego Ramirez de Arellano~~ ~~Diego Ramirez de Arellano~~
Diego Ramirez de Arellano

Diego Ramirez de Arellano
Diego Ramirez de Arellano



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

De un sefulacion en
2 de junio

En Medina de la Torre los
días de merced junio de mil y seiscientos y ochenta
y seis años los señores Justicia y Rexim^{to} de la Villa, es a saber
los señores Lorenzo de Soto Alcalde mayor de la
Villa de Carrascal cargo de Juan Gonzalez Armon y
Alcalde ordinario de Gonzalez Gomez meria y Juan
Tamara Alonso y Alonso y Diego mefia y de la Villa
sefulacion de la villa de Carrascal estando juntos en
la junta mienso como lo acostumbra a ser para
tratar y conferir el negocio de la Villa y bien de
la munda Republica = Dispieron que por quanto
los señores de la Villa de Carrascal y Rexim^{to}
anteriormente dicho y para que los dichos señores
que en pieca de los dichos señores de Carrascal
y personas que estan en Carrascal
en los causas que estan para el efecto y para
que lo tenga mandaron que el escrivano de Carrascal
los señores de los dichos señores que esta en el
dicho de la Villa de Carrascal qualquiera de los
dichos señores de Carrascal y con ellas se abrisse y se
dio dicha arca a la sala de la Villa de Carrascal y se abrisse

BELLO QUINTO, DIEZMA RAVE
 DEL AÑO DE MIL ESEISCIENTOS
 Y CUARENTA Y SEIS.

presente dho. gouernador pidio a dho. m. de
 los. que tienen las llaves de dha. arca j canario
 las exortan j mandan q se manifiesten j en
 separen dhas. llaves la una por el Sr. D. Juan
 Manera de alba prebitero de dha. curia j se ha
 lo presente a esta de sin replicacion con una peguena
 pendiente j guardos e l. de d. canario, jo
 guardos e l. de d. canario j rimon jo guardos e l.
 gonzalo gomez meria j con las maiores quatro
 llaves se abrio la dha. arca j en ella se hallaron
 quatro canarios de madera j de ellos se sacaron
 con un rotulo que dice Alcalde de dha. dha. j
 se halla dho. llave la zerradura de hierro que tiene
 j dho. canario se manifiesto lo que estaba dentro
 j en el se hallaron quatro pilorios de cenablanca
 los quatro dho. uno pendiente de un hilo de
 seda carmesi j se boluieron a enmarcar los quatro
 pilorios dho. j se manifiestaron en dho. canario
 dando le muchas buenas j un vino de dha. de dha.
 por nombre Alonso hijo de l. de d. canario j rimon
 en sus llamas j se sacaron de dho. pilorios el qual

Hea brio j dento sehallo unaze dula que lo que
ne escipto dize Juan Vanine, hidalgo Alcalde
no de con 32 votos medina j mais 15 de 1686 - voto
rense j mero = j dedha arcas taf dno can
ro con un voto que dize Alcalde j mda dano
j se manifesto j dento de el esta tan unco j
torios de zera blanca uno pendiense j los qua
tro dno los j se bo bieron acentar los dno los
quedando fueras pendiense j k m en eason
j dno nino en no lamano j taf uno dedha
j torios de los el agua de abrio j lo que tie
ne escipto dize j zambrano de paz Alcalde
j mda dano con 20 votos medina j mais 15 de 1686
Alcalde de mero = j dedha arcas en acenta
canta con un voto que dize de mero de paz
Alcalde de abrio la zera duna con una dedha
la berze que nra j abieno sehallo esta dno
dno j mero de abrio de mero una pendiense
de un voto de abrio de mero j quanta
los j los dno los de bieron acentar en dno los
dno j se le dio un char de mero j dno nro en
no lamano j taf uno que sea brio j dento
de esta una dula que lo que tenia en dno

Alcalde de
de Vanine hidalgo
muro = j for dno
de Zambrano
de Paz

Res
Alcalde
de Zambrano
de Paz
de Paz

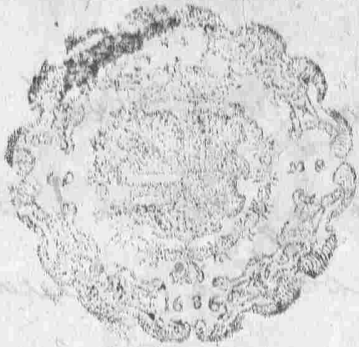
Con
de mero
de mero

De la M^{ra} Ju^{ta} farras calcas que se ven en el no 16

Resol -
M^{ra} Ju^{ta} farras -
M^{ra} Garcia Rubio
M^{ra} Perez
M^{ra} Alcazar

con un quenta bota medicina y mayo 15 de 1685 de
M^{ra} Lorenzo M^{ra} Mero = y se bolbio azeaxax dho can
tano endha anca y queda en ella de qual se axo
Aro farraxo con un bota lo que diz e se sidore y zu
dadanos de qual se abio con tra llabe pequena
y le man feto y dentro se hallaron quin y epito
rios de la mis materia de se bolbio y se ygen
dientes de se bolbio de la mis materia de se bolbio
con aen xax los de se bolbio endha farraxo de qual
se menco un char de se y se me vio la mano por
dho nio de qual se apuno de los dho pilorios
y se abio y lo que se taba en un y e un aze dula
que se taba dentro de la M^{ra} Ju^{ta} Garcia Rubio de
dho nio y juda dano con se y se bota medicina y
mayo 15 de 1685 = M^{ra} Lorenzo M^{ra} Mero = y se bolbio
a manear dho cantano y dho nio en se la mano
y se ap dho pilorios que se abio y dentro se halla
un aze dula que lo que se venia escrito de la M^{ra} Ju^{ta}
Perez, cambiano de la juda dano con se y se ygen
lo bota medicina y mayo de 1685 M^{ra} Lorenzo farras
dho nio de dho dho pilorios y se abio y se aze dula de la M^{ra} Ju^{ta} Garcia Rubio y juda dano
con se bota medicina de se y se bota y se ygen de se y se bota de se y se bota de se y se bota
y mayo 15 de 1685 = M^{ra} Lorenzo M^{ra} Mero = y se bolbio
con se bolbio con aen xax en dha anca la qual se ygen
con las quatro llaves grandes = y dho de Alcazar

Con se bota medicina de se y se bota y se ygen de se y se bota de se y se bota de se y se bota
y mayo 15 de 1685 = M^{ra} Lorenzo M^{ra} Mero = y se bolbio



Diez maravejos.

SELLO VARTO. DIEZ MARAVE-
JOS. AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Majox mandó llamar a lo que an salido electo
para que se les de la posesion de dho. officio
Teniente de las m. de dho. jurisdiccion
Almuerzo dixeron que por quanto las personas
que estan nombradas por Alcalde de la herman-
dad an salido electos por sus dho. conbiene
nombrar otras personas que triben los dho.
officios de Alcalde de la hermandad y por ende
de lo en efecto nombraron por Alcalde de la her-
mandad por el estado noble de somo for m. de dho.
cuero de todo el cavildo a Gonzalo gomez mes-
jenta a mis ma forma nombraron por Alcalde
de la hermandad por el estado r. de dho. a
perez moreno por el estado los quales queda-
ron electos para dho. officio = y a bien de
reido en este cavildo los dho. Juan Tamayo
go, y x. g. ambiano de p. que an salido electo por
Alcalde de dho. jurisdiccion. Alcalde majox de p. de
de cada uno de los dho. cavildos el qual a postu-
lado de dho. jurisdiccion y pro metieron de dho.

y lo que maxen dho. Sr. Alcaide mayor de
 de fuma y de mar y fuma les que en dho. dho.
 de fuma dho. fuma y lo que aora anormal
 de la posesion referida que de fuma y lo que
 que no un serbigo que lo fuma Alonso Ramirez
 fuma y fuma de fuma y fuma de fuma y fuma
 de fuma ~~de fuma y fuma de fuma~~

de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma
 de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma

de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma
 de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma

de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma
 de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma

de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma
 de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma

Arzenof

de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma
 de fuma y fuma de fuma y fuma de fuma

Posesion de Navilla de medicina de Navilla de tres dias
 de Navilla de medicina de mil y seis cientos y ochenta y
 seis años e stando juntos en dho. cau. los de fuma y fuma
 y fuma de fuma a dho. que de fuma y fuma con



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

a cobum bran para para y con feix e lterinjia
de Mrd Mandaron para ex en este fam. a pul
peres moreno que fue electo para a lca lde de la
her manda d j auiedo para ex en este fam. de
Juan peres moreno de m. de Sr. Alca lde mayor
Verjuno juram. de que sea el tumb tra de l dno
dho y l dho y pro merio de Bar el dho dho dho
fien y fien de l dho dho dho dho dho dho dho
y de l dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dha posesion como que era y pasificam dho
contradizion alguna de l dho dho dho dho dho
mediano y fien dho dho dho dho dho dho dho
maxon dho m. de y dho dho dho dho dho dho

~~Alca lde Mayor~~
~~Alca lde Mayor~~
Juan Garcia
Alonso Gonzalez
Suppin
Arrenos
Andres Bruno y
de Arganz
1506

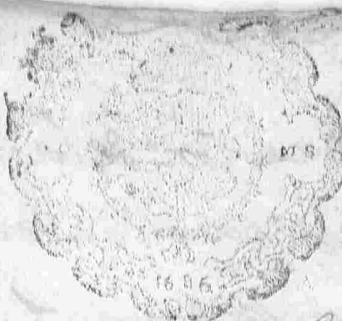
amborados y cada uno j m p o l i d u m r e t e
el dho d fizio de m a t e r e s c i u a n o r e r e f a
t i d o = y p o r q u a n t o p o r l a e r e x e l i d a d e n
q u e a b e n i d o l o r t i o s p o r l a f a b r a d e m o n e d a
q u e e r g e n e r a l y q u e e l s a l a r i o q u e e l e a f o
q u e u n b r a b a e n l o s a ñ o s a n r e s e d e n s e s d a x
p o r l o q u e r o f a b a a l o r a f u e r d o s e x a n q u i
m i e n t o s y i n q u e n t a d e j a b e n i d o c o m f e
x i d o e n e f a m i l d o q u e a u n q u e n o e s m u c h o
p o r l a m u c h a a b i t e n s i a y t r a b a p q u e
q u e n e n p a r a q u e c o m o d a m e n s e p u e d a n d i g
c e n s a r s e y t r a r a r s e f o m f o r m e l a c a l i d a d
d e l o r p e r s o n a s a f o n d o e n e f a m i l d o s e l e d e
d e s a l a r i o c a d a u n a ñ o q u a t r o z i e n s o r e
y p o r l a f a u s a r e f e r i d o p o r a o r a t e l e b a p o
l o r i e n s o y i n q u e n t a q u e e l e d a t a n m a y
y e r t o e s f u e r a d e l o r d e m a s g a p e r q u e l e r o f a
a d d e p o r i t o c o m o d e l o r p a d r o n e y y h a z i
m i e n t o s d e v e n u s d i q u e e r t o s s e l e d e f a n e n
l a m i s m a f o r m a q u e a n e r t a d o h a r t a o r
e n e n e f a m i l d o s e a p u d o c o n e l d i t y d e q u a n
c a r r a s c a l a d m i n i s t r a d o n d e l a e n c o m d e
e s t a n q u e l a e s c r i b a n r i a p u b l i c a q u e e r g e n e r a

ma
d

may
y de
de p

decha en comiensa en fonda de xasion de lamis
20 mabaja de dho seara de pagar por ella porien
for de dea venda niensso en cada un año = j
dha fantasia de pagar por esse consejo
de dho propios y rentas para que dho escar
banos la uien y exerjan en lamis ma forma
que la de la familia de dha cansej sea en condi
cion de xasion de los dho que por dho cansej se de
bian pagar al dho dho de los dho por dho
mas y jurta mentos se han de ser a esta escriba
nia y para que dho escarbanos tengan la con
dona combeniente para poder a dho y exer
zer dho ofizios

En este fauldo se propuso que este fonsse tiene
costumbre de nombrar en cada un año persona
mayor como que dha el ofizio de mayor como y de porirario
y de porirario de propios de dho dho se fonsse fexido por no aben
con familias de dho dho. por dha dho hi
dalgo dho dho a nicolas fernandes lago
Alonso; y el dho dho dho lo dio a fernand
Martin calca tierra = y el dho dho dho dho
lo dio a dho nicolas fernandes lago = y dho dho
Zia Rubio lo dio a dho fernand martin calca tierra



BELLO QVARTO, DIEZ MARAVIE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Yo el Sr. Alonso Gonzalez lo dio a dho nico las fernandez
con que de los rinos boro salieron los rinos en la
persona de dho nico las fernandez la qd ppe
do electo por tal y mandaron se le hagan rinos
para que lo acepte y cumpla con los rinos
y respecto de la bafa de los rinos por aora se le
señala de salario por dho oficio dozientos
cinquenta d. que se le an de pagar por el año
de los dho rinos

de por irano
de defectos de

Yo el dho nico en nombre por de por irano de los
efectos de aora de dho nico Martin calca
sierra de dho villa en suio go de en ten dho
efectos y el talgan para las casas, y por ende
bajo en este año hasta por qua de rinos rinos
dho nico de mandaron se le ense de pagar que
del

con lo qual se acabo este negocio y lo firmaron
dho nico de

[Handwritten signatures and names]
Alonso Gonzalez
Juan Garcia
Diego de...
de...

30

los propios de donse de amilla a dho p...
jeron bismarck Ho gámaxon en Medina de la
Torre Aquasodias de Lamer de p... de m...
leis uento jo chensa j reu and

~~El Rey~~ Jura M... y granbrano
~~El Príncipe~~ Jura M... y granbrano
Guerra de 4 de junio

me lo mand...
de p...
propio

En la dha de Medina en quatro de junio de dho año
los señores j... de dho lugar de... en dha p...
em dha dha de a b... p... de dha
de mayor dho j... de p... de dha
jho en n... la f... de la... el mo... de dha
tenes... de nombrar dho p... de dha
m... de efecto de dha j... de dha
una f... de dha de dha de dha
por mayor dho j... de p... de dha
j... de dha de dha de dha
en dha j... de dha de dha
a dha de dha de dha de dha

~~El Rey~~ Jura M... y granbrano
~~El Príncipe~~ Jura M... y granbrano
Guerra de 4 de junio

14P3

Jura M... y granbrano
Guerra de 4 de junio

los que se ofuparen en estar ditos. haciendo noche
guera de stand ganen adon el jfator de mar que
no hijeren noche a ocho j esto se entienda por
los ~~que se ofuparen~~ ^{que se ofuparen} ~~de este jfator~~ ^{de este jfator} que fueren
adho ~~biapj~~

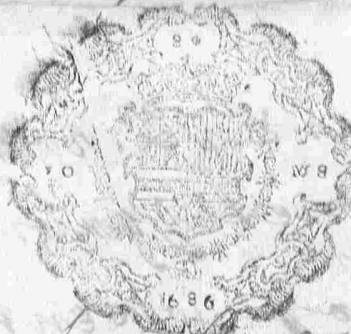
que se ofuparen a j que se ofuparen de que a lgunar persona
Enaen gabillas a estam, por que se ofuparen ~~de~~
falsa de ellas aun que no sea sabido los supetos j son
a coo daron se pu bli que que nin guna persona sea
otado de naer gabillas de tigo pena de seis de por
ta primera vez j por la segunda de lada j a por j e bin.
de que se ofuparen a lo de mar que ia tu gar gabilland
tigo nidez euada de di hasa ni a pena

que la vez de xas de se ga no le ben mas de seis
Enis por cada vara de se buxa pena de seis de por la
primera vez j por la segunda de lada j e bin mis mo
a por j e bin mis mo

Todo lo qual mandaron sus nros señores de j fupla
j se publique j lo firmaron

que por quanto es de gra be por j uizio el taban
lanas en todo los años j vuenas de tres mi n
de stam j en triax lino por que de ello taban
j m fup na se las aguas j los ganados que
tas be ben peligran. por lo qual acordaron que
a foran la dha agua para que en nin guna de

Aforos de las
aguas



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

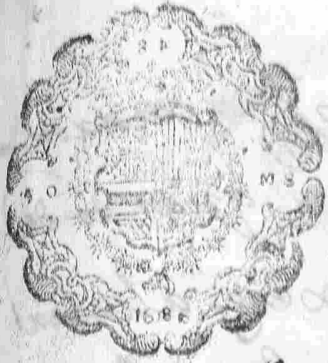
Las dhas. Veneras m[er]cedes ninguna persona tabe
laratana nien vien lino dno frere en lorchas
con acobumbrados queson el que dizen de los tino
je de la lana pena el que lo furtaxabi niere de res
Al p[er] cada ves que fuere aprehendido je l[er] m[er]
mo a p[er]ze bi niere - y mandaron seguir ligo
en la misma forma y f[er] m[er]xon

JURAMENTO
Juan Garcia Rubio
Juan Garcia Rubio
Alonso gonzales

Alonso gonzales
Alonso gonzales
Alonso gonzales

Afuendo de 18 de Julio =

En villa de medina de Astoria a diez y ocho
dias de mes de julio de mil y seiscientos y
ochenta y tres años los señores Justicia y Rex m[er]
de Navarra señores Juan Ramirez vidalgo
y Juan de Anadaya Alcaldes ordinarios de
Navarra señores Juan Garcia Rubio, Juan Garcia
Ramirez y Alonso gonzales vecinos de la villa
de Anadaya de Navarra estando juntos y conu-



Diez maranceis.

29

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Convenian para tasar y comferir el servicio de
sus Obisps mundesta de su fundacion lo sig
que por quanto se ha conocido que la parte mas
moda y combeniente para que beban los buci
esta vinexa desde el camino de Sevilla hasta el
camino de calcadilla y por que estas aguas las
buelben y ponen de mala calidad los pueros que
llegan a beber en ellas y las jezguas que banan
en ellas y en diendo a lo que bilesio de los ganad
os de la labor y de las jezguas ya que es muy com
beniente de conserbacion acuerdo este fuinto que
desde oy hasta el dia de nuestra san ramarin
de se de se año acotaban y acotaron las aguas
de esta vinexa y sus señalas y destindado para
que en ella no quedan baxa beber los duos
chones, ni bebieren las jezguas pena de seis
a cada uno por cada vez que lo fuxa bi niere
ya de mas de tres dias de cansal por que no oje
queriso que lo fuxa bi niere y que se publique
en la plaza y de marpa publica a fofum
bradas de esta villa para que ben gan dya.

Esto de aguar
de este camino
de Sevilla a ca
mino de cal
cadilla

desoos Atilo a for daxon Jfi maxon
Ene se fauit de sea por que por quanto de
Johon en fue a las uidas de xerey a lletan
qui ni entor di. a las ancar d'ipox & de las del
Cabalar juenro Andree Bueno de San
garpresen se em. de se fuit. se paguan
su salario y librenen de se por i rario de gij

Andree Bueno
fue a xerey

La d'my mo sea poro que el d. de se de pag
aria ad haz uidas a lletan d'nos qui ni entor
Al que estan furor por g. em bix no de aben
seo fuesido se lletaniam d'nos de gnatuodias
sea ho un eo, que estana en estana a la
cobranza de d'nos e fectos = y se paguen a d'
mas los salarios de los dias & deo supare sti
bien en d'no de por i rario

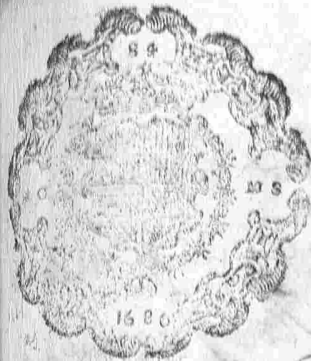
de se de baja
a xerey

Juan de S. Juanbrano
d'ya
Juan Garcia
Rubi
Alonso Gomales

Andree Bueno
de Sargan

Publicacion de Merida de la d'na en se jore jori d'as
de se de pullis de d'no de gnatuodias de gnatuodias

meba
de se
dalgo
de se
gome

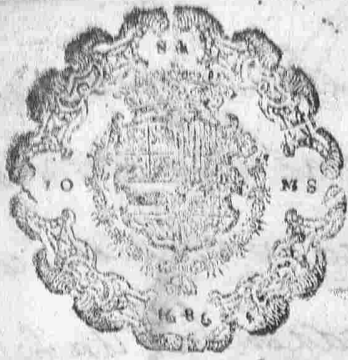


Diez maravedis

26

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

y canario que exan las que enia dho Alcalde
 Junro y las rras fan Duran a Guazil de la gones
 naron que sup. iberse las entrega de Alonso Vami
 reyna barro hermano de dho Alcalde Junro
 y el dho. Can. Mansera de Alba presbitero
 the de fura en estam. que se halla a btiendo la
 made para el dho efecto sup que las llaves que
 se leen negaron no fasan en dho pax por que las
 llebo a cura de N. Atrejo f. m. de cura de tam
 y no hallax e en ella estando en la sala de
 Alcalde mayor la que sobre un bufete de dho
 a dho que a bti queda ban las llaves = y he
 m. dho Alcalde mayor sup que no sea verdad
 que se leen negasen dhas llaves y que sin embargo
 a heho dho can. la dho coensias f. m. de buscando las
 en las canas de dho fura que son la de cam ora de
 de m. d. y no las a go dia hallax y que por que no se
 dho que por esta fura se d. la se e. a f. a. o. Alcalde
 en lugar de los Junro mando que lo d. i. go me fia
 maestro car fin reas de yno de tam, de ex xase los llaves
 de las zerraduras de las llaves que falsan que son las m. e.



BELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS.
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

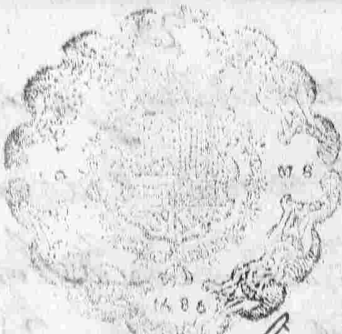
y de ellos serais uno que tiene un titulo que dij el
 calderon de las indias que por el Rey mi llado de jure dado en
 quando se hizo la desin de fuslacion j para de con una quiral
 la sexta duna sedera to j se manifestado lo que tenia
 dentro j se halla quatro pilonios de cera blanca que
 se halla j uno pendiente de un hilo de seda carmeri
 j de quando se era el pendiente se entraron dentro de los
 cantaros los tres de los j se menea dicho cantaro un dia
 de ser j Gonzalo ni no se que no hipo de Gonzalo gomez
 meria hipo uno de dichos pilonios que se cabia j en
 tro de se halla una zedula que lo que tenia escrito
 desia Gonzalo gomez meria Alcaide de con quatro
 labores me una j maio 15 de 885 = luj. Maengo feal
 nandez merio j se separo de lo fantaro en la forma q
 estaba j se ato con dia q ui va la sexta duna a j se llama
 a este familia a dicho Gonzalo gomez meria j estando en el
 dicho Alcaide de ma j oa vesinio j una mento de dicho gon
 zalo gomez meria que hizo en forma de otro de fund
 glix en todo lo que es obligad por vason de dicho oficio
 de Alcaide ordinario por el vta de no de la que es
 valido electo j en señal de posesion leen me go

Amerecagodo e mil y cien eientos y ochenta y seis
 años los jurados y vecinos desta villa, es a saber los
 D. Alonso fernandez mero abogado de los Reales
 R. de Alcalde mayor Gonzalo gomez meria, ~~Alcalde~~
 zambiano de gas, Alcalde ordinario D. D. D.
 Carrascal J. D. Garcia Rubio Juan perez zambiano
 y Alonso gonzales y exidoes y casiguilares de mero
 de esta villa estando juntos en una junta ni enro a roque
 de fengana fono a fombrian para tasar y confe
 rir el precio de las cosas de bien comun desta villa
 a fudax on los

que por quanto oy dia de la fecha arriba dicho el D. Alonso gomez
 meria que lo estaba siendo de la hermandad y ha pierdo

meba elec
 cion de Alcal
 de de hermandad
 hisp dalg.
 San de herma
 na pena

de fono de mero ha se renunsiacion de dicho oficio
 de Alcalde de la hermandad por razon de dicho
 oficio de Alcalde ordinario = a fudo este juu.
 en nombre de una persona que exerce el dicho oficio
 de Alcalde de la hermandad por el estado no le
 de de o y hasta el dia de gas qua de fizo suanto de
 sano benedix de mil y cien eientos y ochenta
 y seis y abiendo se por ferido por este juuillo de un
 a uexo de y comfomida de todo tenombro a san
 de hermandad y pena de esta villa hisp de mero para que
 di dicho oficio de Alcalde de la hermandad por



Diez maraveis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

por el estado noble por el tpo referido y sellamos
a este fin. a dho Juan de Herrera y Peña J. abiendo
paresido el Sr. Alcalde mayor de Sevilla el Sr. D. Rodrigo
el yuxta a f. de un traslado y tennego una baxa
de justicia en tinal de posesion de dho finio que son
en f. de un traslado a la pna
y por dha posesion que a este fin maxon dho finio
dho. justicia y verum dho. f. de Herrera

~~Don Juan de Herrera y Peña~~
~~Don Juan de Herrera y Peña~~
Don Juan de Herrera y Peña
Don Juan de Herrera y Peña
Don Juan de Herrera y Peña
Don Juan de Herrera y Peña

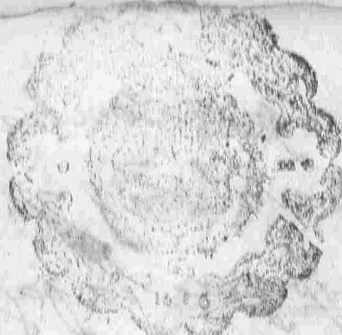
Prosigue la fuerza

En la villa de Medina de las Torres en
Aldordia quince de agosto de dho año dho. justicia
y verum de dho. estando en dho fin, punto y con-
gudo en la forma que esta especificada en la fuerza
an sedente pro dignieron dha fuerza en la forma
siguiente

Provia
la qual

trigo de
de los

de la
tem bra
Vasta
fin de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIS, ANO DE NUESTRO SEÑOR
Y OCIENTA Y SEIS.

que por quanto de este fueldo por costumbre en memoria
 de la quaxerma continuando con este dicho fueldo y en forma
 de este fueldo de las muchas etraz y quexas de
 Juan Amador de la Orden de San Agustín morador
 en el fin de las vias de xerez de los cavalle
 ros de un a fuer de y con forma dada cordaron que se
 nombra ban y nombra ron por tal mayor don Pedro
 de la quaxerma pro si ma tenidna de Agulzico
 de la jeferia parrochia de san = y mandaron que
 se le diese de este nombramiento y se le pague la limosna
 afortunada de los propios de Agulzico de san = y se le
 libe en el de por i nacio

que por q, es obligacion co brar el trigo de Agulzico que
 se puxo a los porjetan de vieno a co de este fu
 de Agulzico se cumpla con esta obligacion y se p bue de trigo y se
 y nuse que en el ho go rro

que verfecto de que esta bar becha de la gaxa de fin de
 verde la rojo hacia las cañadas y es com beniente en
 co pone cada que rojo de la gaxa de san las de xer
 quaxerma de la fense de no galy hasta el g de
 Pal de la Orden = por que dha q que mandaron el

llano
 ends
 ro do
 baxa
 que rro
 sus m
 de rro
 mb
 y no
 ogor
 xend
 de p
 en
 mte
 y con
 la p
 en ma

de la
 de
 de
 de

que queda con bastarse la baraxa sembrando para
que los labradores gozen de la utilidad y con el
semen se goze de ella el conserjo para la paga de
deudas a favoron se benda para sembrar de
fido y era quea yregon y se benda y remanada
nexo en el ma jox gonedox

Seaxare el
Dexmino

que fox quanto y muchos partes y por ellos seenta
semiendo a la una de dicha de peger y respecto
de que fox la garse donda y manies go el que garse
en barax en el dexmino de tau y fox la garse de la
deixas de Atalaja y ha l conera a ba gho a fox
de se fuido que dho si no seaxare para garse
de dho peger y para que esto se haga con la me jor for
ma que con benga este fuido a fox de quelos Ma
des baran a hallarse a dhas rajas y se le pague lo que
esta a fox de = y con la pens que fuere se haga
el gasto de vino fan y queso que fuere nejerario
en este fuido sea fox de que fox quanto rofa Anon
miento de ministro quea dda a Ciudad de la car
zel y de mas de ti d. quea la m y conserjo se se
a fox de este fuido que para dho dho no cambie
y nombre a Juan mediano que lo a esta de exen
ziendo que en persona y se le pague juri da de sa para
ello y se le pague tresientos reales de talario por
dho dho = ja dhis mo por el de kel pexo que an

La taxia
gones

Jera quando veyendo el velo de stam se le señala
 dorientos de mar que louno p no de legaque de los
 pios y tabe en dide portario pa un año —
 Almirante no se a puto conuio la balon que pnero de
 consej de stam que por dho oficio se legaque de la
 lario dorientos de en pda un año p se pui. Lo p
 do a di y de legaque de los pios de 1999 —
 con lo qual se a bo er sea puerdo y lo pti maxon
 dho p p iusticia y re smp. = Vall = majado m =

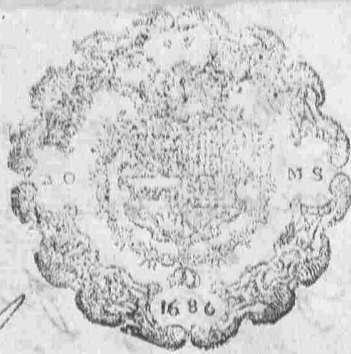
la lario que
 genero —

~~Juan Gomez Zambrano
 Juan Garcia Rubio
 Alonso Gonzalez~~

Alonso Ramirez
 Andres Buerde
 de San Juan

A puerdo de 3 de set

En la m de medina de laton en tres dias de mes
 de octubre de mil y tres cientos ochenta y tres años
 los señores p iusticia y re smp de stam. es araxes los señores
 salo gomez mesa y p zambrano de p Alca de hor
 dinario de stam por señores Juan Garcia Rubio y Alonso
 gonzalez de la d de consej de stam de stam de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Juntos a los que decamparon como a sotumbran para las
razas y con fe y e venigio de Dios y biencomun de
esta Republica a su daxon los qd.

que por quanto el dho presente es en el que se deben
vender las bellotas de los monjes de S. J. para que

Sebariana
de las bellotas
de los monjes
de S. J.

se haga con el honor de que se merezca a los dho
bills de los dho monjes y se reconozca los ganados y

hayan a d de baxa como de malandax y para ello
se nombra a los dho Juan Garcia Rubio y Alonso Gonzalez

les y los para que con nico las qd pena a quien a d
mis no se nombra baxan de d tacion a reconozca

dho monjes con todo unido de y dho de flaxen en este
Cam. que ganados que den haser para que en d bida

se pase a la venta de dhas bellotas o a lo que con
venza a dho a su daxon si maxon

Yo Gomez de S. J. Juanbrano
Alonso Gonzalez
Rubio

Alonso Gonzalez
Andres Buendia
de Vargas

Alonso Gonzalez
de Vargas

y lla p... ba p... de... y...
 en... de... y...
 en la... y...
 a...
 y... de...
 de... y...
 y... de...
 no... y...
 A... y...
 y... y...
 y... y...
 y... y...

parte de...
 sola

Gonzalo...
 Juan Garcia
 Rubio
 1473

Alonso Gonzalez

Alonso Ramirez

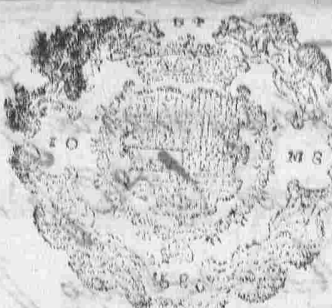
Acuerdo de...

En... de... y...
 en... y...
 y... y...
 y... y...
 y... y...
 y... y...

Hemos de dar. se dio petition en este fin. fidedo
 de lepre que se ha de pagar en baxa de trigo & vino
 de Navarra en la forma que se fortum bre en ella = Vista
 por el mrd de a fadaron que en el pecto de que los nos
 por los muchos debtos que se leanco budo de dho vino
 y Alcaualarij de mar de budo Reales que esta budo
 budo quedaron muy aniquilados y faltos de trigo
 y dno de lepretae de el vino no rembraxan los
 mas se le pte mil q de trigo & de dho vino para
 lembiar y acardano de los que los faren paguen de q
 da q, diez y seis mas de trigo que se diere para los q
 for de le pte de dho vino y salarios que pague y dha
 cana se haga pago al depositario de dho vino y de
 de el dho trigo con las obligaciones y conozimientos
 en la forma que sea fortum bre; y respecto de
 que dho a pte ba a lgre de la petition referida
 que sea de poner por la bsa de los conozimientos
 mandaron se ponga por fee y lo fi me

Luis Ramirez
 Pedro Buen d
 de daga

Acuerdo de 24 de
 En la villa de medina de Astoria en veynsej quatro
 dias de mes de noviembre de mil y seis cientos ochenta
 e y seis años los señores justicia y rex de Navarra estando
 juntos en el fin. a lo que de se manda como a pte



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

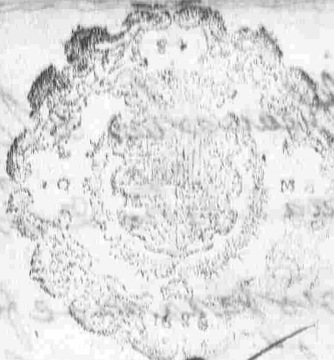
Di mi en to en la forma que a fortun bian
Egoner mesia de pambano de pambano

Gonzalez Rubio iupz Monsegonales

Andres Buerdo de Sargan

Aguero de los de los

En la villa de Medina de Sotomayor Aguirre dia
de Mercedes yembre de mil y seis y noventa y
seis años los señores Justicia y Rexim de esta villa, en su nombre los
señores Alonso fernandez meso Aboga de los Reales con
señores Alcaide mayor Gonzalo Gomez mecia y Jazgan
Francisco de las Alcaides hoy dinarios, y de Juan Carras
Cal Juan Garcia Rubio Juan Perez zambrano y Alca
gonzalez Valer y Jazgan fulares de Consejo de esta villa
fando juntos en las casas de su junta y mi en to a
fogue de fampana como a fortun bian para tratar
y con ferir el servicio de Dios y bien comun desta



EL QUARTO, DIEZMA FAV...
IS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
CIENTA Y SEIS.

Republica acoxon lo siguiente
 que por quanto este fincado por dha fuerza de primer
 Lamer de no biembre pro dmo farado de teano d'is p'p'o
 j'acordo que señalaba j' señalaba por d'is para dar bechar
 Am, b'is p' propio de d'is p' de d'is j' de d'is de San
 ta p'utia j' barreñas hasta el camino de fuen de san
 to j' respecto de que la cañada de al de d'is d'is estando
 sembrada d'ha d'is no se podria transir por gozella
 el p'ano de de la cañada de al j' d'is se de d'is p'ronaxan
 muchos daños j' para e b'is los j' p'ndiendo a los
 muchos de b'is que pagan los d'is de d'is de d'is
 d'is de al de j' los m'arados j' d'is que estan d'is d'is
 a p' de este fincado que junto con d'ha d'is seaxe tambien
 la cañada que es de d'is d'is j' se señalaba de d'is
 to d'is hasta el camino de p' d'is d'is j' para d'is efecto
 j' d'is en la p'aga de d'is fincados a coxon este fincal
 de que la tierra que en d'is d'is d'is tiene d'ha cañada
 para d'is efecto de sembrar la por una coecha sera p'con
 a p' p'on j' se admiran las p'orturas j' p' p' p' que d'
 hixeren de d'is d'is j' de d'is ma x'nen el ma y d'is
 d'is j' lo que j' p' p' p' d'is de d'is p' lo aplica en d'is

cañada

VE-
LOS

an

edial

a
del

o con

am

axnas

j' d'is

del

oal

nar

na

para ajuar a Tapaga de Alcanal las & Cabeson
de año de donde se va para a l'bis de los Peñinos
a disposicion de este conuillo y no para otro efecto al
guno y de hacan rion y se haga jurgo a lo que se
rio de defectos Reales para la mayor flandia
que son quando las oportunas fhas en los monjes
de consejo de esta y cumplida a dia fin de dho año
año y de dho dia e de ben ten de las y ex bar de
dho monje hasta el dia fin de mayo de
mi de dho mnt y p' sus ienros y chensu y se
para el pago de las deudas de consejo y cumplida
de con esta obligacion a cada este conuillo se ben dan
tar y ex bar de dho y tena dho de dho monjes
a partidos a los Peñinos de esta y de p' mero de he
nexo hasta fin de maio el monje bisp con con d' rion
quiere a de en man a Sabran de s de quince de febr
ro y el monje nuevo hasta fin de mayo y en la
forma que esta en p' rion el monje bisp y el m
nuevo todo punto de la que a dentro y p' rion
dhar y ex bar y en ellas y ex bar m' no de dho
sea d' m' tan las oportunas y p' p' que se hize en
y se xema xema en el ma y p' p' de d' rion
que se p' quando el beador p' neral f' nore se a esta
y se p' para de las molestias y cortas que se le p' n
en o f' rion en la Tapaga de Alcaid y en sena

Exbad los
monjes

Regalo al beador

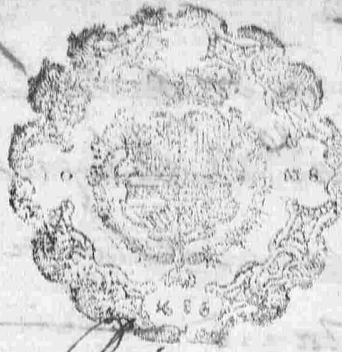
3)
y las que estan firmadas para la guerra a fondo este jun. de leopoldo regals
de riel de long se paguen de los propios y se
tomen en de de por bario
Con lo qual se acaba e sea fecho lo que
mandaron de justicia y verum.

~~Alonso Gomez de Gernemellio~~ y granbiano
~~Alonso de la Cruz~~ y Juan Garcia
Rubio y Alonso gonzales

Alonso
Alonso de la Cruz y Andres Bueno
y Alonso de la Cruz

Quiero eleccion de majordomos

En la villa de Medina de la Torres a trece dias
de junio de este mes de diciembre de mil y quinientos
e noventa e tres años los señores Bartolomeo y Alonso
de castanera e sus hijos los señores Gonzalo ponce merias
y alfonso bravo e sus hijos los señores bernardino de la Cruz
y alfonso bravo, Juan Garcia Rubio, Juan perez zambra
y Alonso gonzales Residores y capitulares de la villa
se reunieron e estando juntos en la junta
dieron a lo que de fama para como a futuro han
para tratar y conformar el servicio de la villa



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDES. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Bien como esta Republica jernando asistien de en este pui. N. S. D. Lorenzo j. Niero de Noe de n. de Santiago aixa proprio de esta d. p. r. on que por quanto of. p. m. p. l. e. n. t. o. r. m. a. y. o. r. d. o. m. o. d. e. l. a. i. g. l. e. s. i. a. m. a. y. o. r. j. e. r. m. i. t. a. s. j. a. e. n. e. s. p. u. i. d. o. f. r. a. e. l. n. o. n. b. r. a. m. i. d. e. d. n. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. s. i. n. b. a. n. d. o. s. d. i. z. i. o. s. p. o. r. d. i. c. h. o. a. n. o. of. p. m. p. l. e. n. d. o. f. o. n. e. r. a. s. b. i. j. a. r. i. o. n. s. e. n. o. m. b. r. a. n. l. o. s. s. i. g. n. o. s.

mayor de la iglesia

Por mayor domo de la iglesia de San Francisco de Asis j. a. f. u. e. r. d. e. r. o. d. o. A. c. a. u. i. l. d. e. s. e. n. o. m. b. r. o. a. n. i. c. o. t. a. r. f. e. r. n. a. n. d. e. s. l. a. g. a. e. l. m. i. d. z. o. j. q. u. e. d. o. e. l. e. c. t. o.

Coronada

Por mayor domo de nuestra Señora de las Mercedes en nombre a Martin de Prado j. e. r. n. a. c. a. n. a. l. l. e. r. o. d. e. l. h. o. r. d. e. n. d. e. f. a. b. r. i. c. a. j. q. u. e. d. o. e. l. e. c. t. o.

San Miguel

Por mayor domo de la iglesia de San Miguel en nombre de can. for. m. i. d. a. s. a. N. S. D. Juan f. a. x. x. a. n. a. l. j. q. u. e. d. o. e. l. e. c. t. o.

San Blas

Por mayor domo de San Blas en nombre a Alonso Ramirez navarro j. q. u. e. d. o. e. l. e. c. t. o.

Santiago

Por mayor domo de San Santiago en nombre a Juan de Asota j. q. u. e. d. o. e. l. e. c. t. o.

Martinez

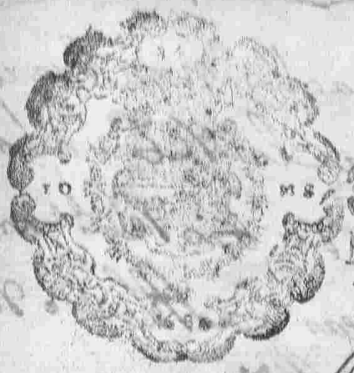
Por mayor domo de los martines en nombre a Pedro diaz garson j. q. u. e. d. o. e. l. e. c. t. o.

mayor de la

Para mayor domo de la caridad que j. i. b. a. n.

E-
OS

Am
Mox
m
sela
el
Sho
bli
dad
co
me
chor
tenom
rado
Mof
man
al
pidan



SELLO VARIO, DIEZ MARAVE-
JAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

por las calles los domingos tenon brode son foximaf
a miguel munos de staves = Ca Juan martin
la que blas todos los q quedaron electos j sus nides
Mandaron lo apsten j se dezedula de Non nombrados
Ala friban mayor para que los publi que a lamija
mayor conio sea fortumbra j lo fxi maxon j dho
Jura = = = = = ca latada = = = = =

D. Diego J. Gernemesiaff J. Zambrano
D. Nito J. Juanzuria
J. de la Cruz J. Rubio
1450 Homogonales M. J. Arreola
J. de la Cruz J. de Vargas

Quero de 31 de dho

En las dhas, en el dho dia trejura j uno
de diciembre de dho año sus nides dho dho
Justicia j Rexim. estando en dha junta m
Comos fortumbrian dixeron que por quanto el
ca beson de Al cana las a cumplido oi dia de la frib
j com biene dar forma a dha m, en el j nides in
ques e biene a base de dho dho de dho j por dho
dha se halla mui carga a for dho fa be ten

Los derechos de gananciales que son bienes
 de raque al pregon los derechos de dhor ramos
 y de lordenar y admira la fortuna y pupil
 que por a tenda m se hi reren = jone l yure
 im se burque persona por los ramos que
 con quenta y rason ten da bino jace y j raron
 y con j rason se admira bino por dhor ramos
 y prejo que se fare dho genero j el que talie
 ren parador d. e fedos lo qual j el ramos d
 bieno en re empoder de dho de por rario
 y de dho ramos de bieno se le da a l b r
 y b r i c a d o d o n d e r a s i e n s e = a n l o a f o r d a r e n t

Primaron

Gomez mesia J. Ganbrant
 Juan Garcia Lopez
 Bribio Alonso gonzalez
 Arremin
 Maxer Buen d
 de Vargan

Publicacion M Medina de las Torres en el dho dia
 de j u n o d e d i e m b r e d e m i l y s e i s i e n t o s
 y c h e n t a y s e i s a n o s c o m o a n t e d e a n o c h e s e n r i o
 l a r t a l o n p r e g o n e r o p u b l i c o d e l c o n s e p d e r a m a l p r e
 g o n o e n a l r a s b o r e s t o f o r r e n i d o e n e l a p i e r a

Diez y seis de Mayo

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEN
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Se ven en la Plaza de San Juan de la Republica
Coronada de San Juan de los Rios

Andres Brien
de San Juan

1773

San Juan